

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Hino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 233 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 10 JUN. 2022

VISTO: La CARTA N° 0138-2021-J.C.B.M.C.C.M.-I.E.MUNDIAL, INFORME DE PASS N° 012021-J.A.V.R.C.C.M.-I.E. MUNDIAL, INFORME N° 371-2021-GRU-GRI-SGO-KVM, INFORME N° 07058-2021-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 0015-2022-GRU-GRI-ELDAG, OFICIOS N° 0045, 1400-2022-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 00295, 001047-2022-GRU-GRI-JCAF, Carta N° 15-2022-J.C.B.M.C.C.M.-I.E.MUNDIAL, INFORMES N° 082, 136-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, INFORMES N° 1767, 2635-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 2307-2022-GRU-GRPP-SGP, INFORME LEGAL N° 041-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 352-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO LA CONVENCION"**, integrado por las empresas VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y JOSE ANTONIO PADILLA KOO, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0013-2020-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H. ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"**, con Código Único N° 2158097, por la suma de S/ 6'445,994.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 70/100 Soles), exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Doscientos Setenta (270) días calendario;

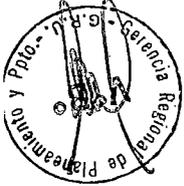
Que, con fecha 05 de febrero de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL"** integrado por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H.ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"**, por la suma de S/ 186,084.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles) excluido IGV, fijándose Trescientos (300) días calendario para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131-2021-GRU-GGR, de fecha 28 de mayo de 2021, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0013-2020-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H. ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"**, por Dos (02) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR por

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dos (02) días calendario en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133-2021-GRU-GGR, de fecha 03 de junio de 2021, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0013-2020-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H. ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCOA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", por Un (01) día calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 357-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0013-2020-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H. ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCOA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", por Cuarenta y Cuatro (44) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso b) del Artículo 197° del Reglamento "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del Reglamento;

Que, en ese contexto y mediante CARTA N° 0138-2021-J.C.B.M.C.C.M.-I.E.MUNDIAL, recibida con fecha 03 de diciembre de 2021, el Representante Común del "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL", remitió el INFORME DE PASS N° 012021-J.A.V.R.C.C.M.-I.E. MUNDIAL, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión que contiene la solicitud de aprobación de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por la suma de Veintitres Mil Trescientos Noventa y Seis y 40/100 Soles (S/ 23,396.40), generado por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 02, 03 y 05 a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, por un total de Cuarenta y Siete (47) días calendario; respecto del cual mediante INFORME N° 371-2021-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Arquitecta Kelly Hellen Ventura Mori (profesional adscrita a la Sub Gerencia de Obras) previa evaluación solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 07058-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de diciembre de 2021;

Que, mediante OFICIO N° 0045-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0015-2022-GRU-GRI-ELDAG, de fecha 11 de enero de 2022, solicitó la disponibilidad presupuestal para financiar la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por el monto indicado;

Que, mediante Carta N° 15-2022-J.C.B.M.C.C.M.-I.E.MUNDIAL, recibida con fecha 18 de marzo de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL", reiteró la solicitud de aprobación de la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de Veintitres Mil Trescientos Noventa y Seis y 40/100 Soles (S/ 23,396.40), respecto del cual la Arquitecta Kelly Hellen Ventura Mori (profesional adscrita a la Sub Gerencia de Obras) emitió el INFORME N° 082-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 29 de marzo de 2022, solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 1767-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de marzo de 2022; motivo por el cual mediante OFICIO N° 1400-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó se

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de prestación adicional del servicio de supervisión por el monto indicado;

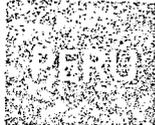
Que, no obstante, mediante INFORME N° 136-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 13 de mayo de 2022, la Arquitecta Kelly Hellen Ventura Mori previa evaluación de la solicitud formulada por la supervisión de obra y fundamentándose en la OPINION N° 044-2018/DTN, señala que la prestación adicional de servicio de supervisión de obra conforme a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131-2021-GRU-GGR, de fecha 28 de mayo de 2021 y, la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133-2021-GRU-GGR, de fecha 03 de junio de 2021, **derivadas por variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra** por un total de Tres (03) días calendario asciende la suma de Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno y 60/100 Soles (S/ 1,491.60) que representa el 0.80% del monto del contrato original y, prestación adicional de servicio de supervisión de obra conforme a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 357-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021, **derivada de adicionales de obra**, por Cuarenta y Cuatro (44) días calendario, asciende a la suma de Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Seis y 80/100 Soles (S/ 21,876.80) el mismo que no tiene límite porcentual, que suma un **total ascendente Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Seis y 40/100 Soles (S/ 23,396.40)**, respecto del cual solicitó la disponibilidad presupuestal correspondiente; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 2635-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de mayo de 2022;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Seis y 40/100 Soles (S/ 23,396.40) cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 2307-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2274, de fecha 27 de abril de 2022;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Ley, en lo referido a las modificaciones al contrato, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; asimismo el numeral 34.6 señala que "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan **variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra**, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"; por otra parte, el numeral 34.7 señala que "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que **deriven de prestaciones adicionales de obra**, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3"; normatividad que es aplicable al presente caso, por cuanto la prestación adicional del servicio de supervisión de obra se ha generado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131-2021-GRU-GGR, de fecha 28 de mayo de 2021 y, la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133-2021-GRU-GGR, de fecha 03 de junio de 2021, mediante el cual se aprobaron ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (precipitaciones pluviales y sus consecuencias) y, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 357-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021, se aprobó la ampliación de plazo para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 02 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0013-2020-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H.

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI”;

Que, por otra parte, el Artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento, en lo referido a adicionales y deductivos, señala que *"El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*; normatividad que es de observancia obligatoria para las partes;

Que, asimismo, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que *"(...) en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra"*; precisando además que también *"(...) pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales a la supervisión, así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión (...)"*; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de su personal adscrito y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H.ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"*, por la suma ascendente a **Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno y 60/100 Soles (S/ 1,491.60)** que representa el **0.80%** del monto del contrato original, derivadas por variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, conforme a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131-2021-GRU-GGR, de fecha 28 de mayo de 2021 y, la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133-2021-GRU-GGR, de fecha 03 de junio de 2021, por un total de Tres (03) días calendario, cuyo calculo fue verificado por el área usuaria.

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H.ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", por la suma ascendente a **Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Seis y 80/100 Soles (S/ 21,876.80)** derivada de adicionales de obra (el cual no tiene límite porcentual) conforme a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 357-2021-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2021, por un total de Cuarenta y Cuatro (44) días calendario, cuyo calculo fue verificado por el área usuaria.

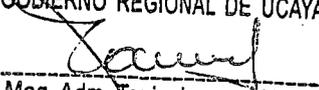
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el monto total de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H.ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", por la suma total ascendente a **Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Seis y 40/100 Soles (S/ 23,396.40)**, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 2307-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002274, de fecha 27 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL" integrado por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la aprobación de la presente prestación adicional de servicio de supervisión; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


 Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
 GERENTE GENERAL REGIONAL